

RENUNCIA DE DERECHOS

EJECUTADA DELANTE DE RESPECTIVOS NOTARIOS PUBLICOS DE

MASSACHUSETTS Y DE PENNSYLVANIA

COMPARECIENTES

Cristóbal Bonifaz y Joseph C. Kohn comparecen ante sus respectivos Notarios Públicos de sus domicilios, en sus calidades de abogados principales de los demandantes dentro del caso Aguinda v. Texaco que se esta tramitando en el Juzgado Federal del Distrito Sur de Nueva York, con plena capacidad legal de subscribir el presente documento en representación de los demandantes y de todos los otros abogados norteamericanos que a nombre de los actores, intervienen en el juicio, quienes en forma libre y voluntaria manifiestan:

ANTECEDENTES

a) Los comparecientes encabezamos un grupo de abogados norteamericanos quienes tenemos representación legal suficiente para demandar a la compañía TEXACO Inc., en el Juzgado Federal del Distrito Sur de Nueva York, representando una clase afectada de indígenas y colonos residentes de la Amazonía Ecuatoriana quienes han sido afectados por actuaciones de la Compañía TEXACO. El juicio denominado María Aguinda v. TEXACO, causa 93-Civ. 7527, pide indemnización por daños personales y a sus propiedades ocasionados por la contaminación generada por los trabajos de explotación petrolera llevados a cabo en la Amazonía de la República del Ecuador, así como también que la demandada sea condenada a reparar los daños al medioambiente causados en el territorio ecuatoriano por dichos trabajos de explotación.

b) Nuestra representación para actuar a nombre de los indígenas y colonos de la Amazonía Ecuatoriana cubre todas las causas que se tramiten ante la Corte Federal de Nueva York y cualquier otra Corte estadounidense donde se pudiesen plantear demandas en contra de la Compañía TEXACO, por los hechos mencionados en el literal anterior.

c) Dentro de esta causa, El Gobierno del Ecuador, por intermedio de su representante judicial, el señor Procurador General del Estado Ecuatoriano, Dr. Leonidas Plaza Verduga, ha resuelto intervenir, no en calidad de parte procesal, sino como una presentación de esta República, por la cual Ecuador expresa su disposición favorable para permitir ejecutar en su territorio las medidas de

saneamiento ambiental que, de acuerdo con la pretensión de los actores, el Tribunal disponga cumplir a la empresa demandada.


Al mismo tiempo el Ecuador solicita que la indemnización perseguida en la mencionada causa sea pagada exclusivamente por la compañía TEXACO, sin que corresponda asumir a la República del Ecuador, a PETROECUADOR y sus empresas filiales, o a cualquier otra institución u organismo del Sector Público Ecuatoriano, bajo ningún concepto, tal compensación indemnizatoria.

RENUNCIA DE DERECHOS

- 1) Con estos antecedentes, en la calidad que comparecemos, en forma expresa renunciamos a presentar cualquier reclamo al Estado Ecuatoriano a PETROECUADOR y sus empresas filiales, o cualquier otra institución u organismo del Sector Público Ecuatoriano, si por alguna eventualidad el Tribunal de La Corte Federal de Nueva York imputare al Ecuador o a las otras instituciones mencionadas, cualquier segmento de la indemnización reclamada por los demandantes, por los daños personales y ambientales generados en virtud de la explotación petrolera llevada a efecto por la compañía TEXACO en el Ecuador.
- 2) Esta renuncia incluye la imposibilidad para iniciar cualquier acción judicial en contra del Estado Ecuatoriano, PETROECUADOR y sus empresas filiales, o cualquier otra institución u organismo del Sector Público Ecuatoriano, sea en los Estados Unidos de América o en el Ecuador, para reclamar el pago de cualquier indemnización que la Corte del Distrito Sur de Nueva York u otro Tribunal estadounidense pudiese imponer al Estado Ecuatoriano, PETROECUADOR y sus empresas filiales, o cualquier otra institución u organismo del Sector Público Ecuatoriano, por los hechos que motivan el juicio Aguinda v. TEXACO.
- 3) En el caso de que la Compañía TEXACO demandase ante los tribunales norteamericanos al Estado Ecuatoriano, PETROECUADOR y sus empresas filiales, o cualquier otra institución u organismo del Sector Público Ecuatoriano, para obtener contribución sobre cualquier fallo posible en contra de la TEXACO en la Corte del Distrito Federal de Nueva York, nosotros rechazaremos cualquier fallo que la Corte de Nueva York hiciese en este sentido a favor de la Compañía TEXACO y expresamente renunciamos a cobrar valor alguno por este concepto.
- 4) Adicionalmente, nos comprometemos a cooperar y ayudar en todo momento a los abogados del Estado Ecuatoriano, PETROECUADOR y sus empresas filiales, o cualquier otra institución u organismo del Sector Público Ecuatoriano Gobierno Ecuatoriano en el caso Aguinda v. TEXACO.

Para constancia, suscribimos en nuestras ciudades de residencia, ante los respectivos Notarios Públicos, que dan fé del otorgamiento de este instrumento público

Noviembre 20 de 1996



CRISTOBAL BONIFAZ
LAW OFFICES OF CRISTOBAL BONIFAZ
48 NORTH PLEASANT STREET
AMHERST, MA 01002

THE COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS

Franklin County.

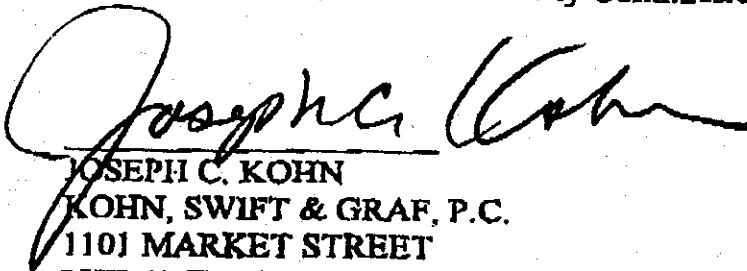
November , 1996

Then personally appeared the above named Cristobal Bonifaz and acknowledged the foregoing instrument to be the free act and deed before me.



PUBLIC NOTARY

My Commission expires on 8/21/03



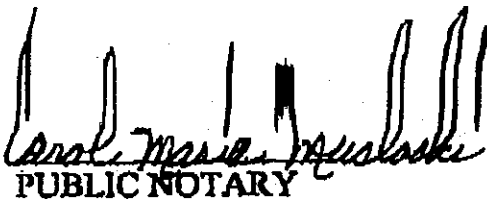
JOSEPH C. KOHN
KOHN, SWIFT & GRAF, P.C.
1101 MARKET STREET
PHILADELPHIA, PA 19107

THE COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA

Philadelphia

November 20 1996

Then personally appeared the above named Joseph C. Kohn and acknowledged the foregoing instrument to be the free act and deed before me.



PUBLIC NOTARY

My Commission expires on 1/13/97

NOTARIAL SEAL
CAROL MARIE MUSLOSKI, Notary Public
City of Philadelphia, Phila. County
My Commission Expires Jan. 13, 1997